

del cumplimiento de las metas. Para dicho efecto, se consideran los ponderadores de las metas establecidas en el Anexo A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022" del Decreto Supremo N° 366-2021-EF y los montos máximos a los que hace referencia el artículo 6 del presente Procedimiento.

Artículo 9. Distribución de recursos por concepto de Bono adicional

9.1. Considerando únicamente los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, los recursos del Bono adicional correspondientes a dicho periodo son distribuidos únicamente entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas a las que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Procedimiento, de acuerdo a la metodología de distribución que se detalla en el Anexo B "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022" del Decreto Supremo N° 366-2021-EF.

9.2. Los recursos del PI no distribuidos por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, pasan a formar parte del Bono adicional para ser distribuidos de acuerdo a la metodología citada en el numeral precedente.

Artículo 10.- Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Los recursos que se distribuyen en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso.

Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos.

2165038-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Procuraduría General del Estado

**DECRETO SUPREMO
N° 047-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, tiene como objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los procuradores públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 dispone que la implementación de la Procuraduría General del Estado así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documental de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General

del Estado se encuentra sujeto al Plan de implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución Ministerial del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia. En ese sentido, las entidades públicas que cuentan con Procuradurías Públicas y se encuentran comprendidas en el mencionado Plan de Implementación, quedan autorizadas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Procuraduría General del Estado, a efectos de transferir los recursos correspondientes en el marco de dicho Plan. Dichas modificaciones se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprobó el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0439-2022-JUS, se dispone la ampliación del plazo para culminar la incorporación de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional y la Procuraduría Pública Especializada Supranacional hasta el 31 de diciembre de 2023, prevista en el numeral VI del Plan de Implementación;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar, en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia, entre otros de la fusión de direcciones, programas, dependencias, Entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre Entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 383-2023-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 963 701,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) a favor de la Procuraduría General del Estado, para financiar la operatividad de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional en el año fiscal 2023, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 047-2023-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio N° 494-2023-JUS/SG, dicho ministerio remite información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0147-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0083-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala, en estricta sujeción a la información registrada en el



Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina el costo para financiar la continuidad de once (11) servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y cuatro (04) servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Procuraduría Especializada en Materia Constitucional, para el periodo de marzo a diciembre de 2023;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 963 701,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Procuraduría General del Estado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 963 701,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Procuraduría General del Estado, para financiar la operatividad de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional para el periodo de marzo a diciembre de 2023, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : M. de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000007 : Defensa Judicial del Estado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	963 701,00
2.3 Bienes y Servicios	=====
TOTAL EGRESOS	963 701,00
	=====

AL A:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	068 : Procuraduría General del Estado
UNIDAD EJECUTORA	001 : Procuraduría General del Estado
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000971 : Mejoramiento del Funcionamiento del Sistema de Justicia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	963 701,00
2.3 Bienes y Servicios	=====
TOTAL EGRESOS	963 701,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2165038-2

Aprueban listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas

**DECRETO SUPREMO
N° 048-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto de IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que, el artículo 11 de la citada Ley señala que no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago